



ED-VCT-GIAM-01029

EDICTO No. GIAM-01029-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **058-92** se ha proferido **Resolución VCT No. 000992** de **octubre 18 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - No aceptar la solicitud de prórroga del contrato en virtud de aporte No. **058-92** presentada mediante radicado No. 2012-412- 010774-2 del 12 de abril de 2012, por la **COMPAÑÍA MINERA ANCAR S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Certificado de Registro Minero la razón social del titular del Contrato de Concesión No. 058-92, de "COMPAÑÍA MINERA ANCAR LTDA" por **COMPAÑÍA MINERA ANCAR S.A.S.**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO. -En firme la presente Resolución, envíese al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda con la inscripción en el Registro Minero Nacional, de lo ordenado en el artículo segundo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente a la **COMPAÑÍA MINERA ANCAR S.A.S.** con Nit. 9001412504 en calidad de titular del contrato en virtud de aporte No. 058-92, a través de su representante legal o quién haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el Decreto 01 de 1984, excepto para el artículo segundo y tercero por tratarse de asuntos de trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley ejusdem.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01030

EDICTO No. GIAM-01030-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **BHO-091** se ha proferido **Resolución VCT No. 000993** de **octubre 18 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - No aceptar la solicitud de prórroga del contrato en virtud de aporte No. **BHO-091** presentada mediante radicado No. 2011- 412- 005822-2 del 25 de febrero de 2011, por los señores **JESÚS BAYONA ESPINOSA, MAURICIO BAYONA PULIDO y MARÍA ADELA SUAREZ DE SÁNCHEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente a los señores **JESÚS BAYONA ESPINOSA** con cédula de ciudadanía número 3.264.112, **MAURICIO BAYONA PULIDO** con cédula de ciudadanía número 11.343.210 y **MARÍA ADELA SUAREZ DE SÁNCHEZ** con cédula de ciudadanía número 20.963.205 en calidad de titulares del contrato en virtud de aporte No. BHO-091, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el Decreto 01 de 1984.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01031

EDICTO No. GIAM-01031-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SI7-11341** se ha proferido **Resolución No. 001315** de **agosto 28 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. SI7-11341**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S** identificada con NIT 800098568-4 o a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar en el Registro Minero Nacional, la razón social de la proponente, el cual corresponde a **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S**, identificada con NIT 800098568-4, dentro de la propuesta de contrato de concesión No. **SI7-11341**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01032

EDICTO No. GIAM-01032-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **QIN-13321** se ha proferido **Resolución No. 001712** de **octubre 17 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. • RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión **No. QIN-13321**, respecto al señor **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO** identificado con cedula de ciudadanía No. 17646077, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. • CONTINUAR con el trámite la Propuesta de Contrato de Concesión **No QIN-13321**, respecto a los proponentes **JHON JAIVER SIERRA CELIS**, identificado con CC No. 17655281, **RAÚL RODRÍGUEZ PERDOMO**, identificado con CC No. 19144916, **ANDRÉS FELIPE ROMERO QUIROZ**, identificado con ce No. 18125473, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. • Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JHON JAIVER SIERRA CELIS**, identificado con CC No. 17655281, **RAÚL RODRÍGUEZ PERDOMO**, identificado con CC No. 19144916, **ANDRÉS FELIPE ROMERO QUIROZ**, identificado con CC No. 18125473 y **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO**, identificado con CC No. 17646077, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. • Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a inactivar al proponente **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17646077, del Catastro Minero Colombiano ·CMC, en la Propuesta de

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



Contrato de Concesión No. QIN-13321, y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar con el trámite respectivo

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01033

EDICTO No. GIAM-01033-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **PFJ-08141** se ha proferido **Resolución No. 001713** de **octubre 17 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión **No. PFJ-08141**, respecto al señor **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO** identificado con cedula de ciudadanía No. 17646077, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera No. **PFJ-08141**, respecto del señor **LUIS EVELIO CASTANEDA CORREA** identificado con CC No: 17701980, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONTINUAR con el trámite la Propuesta de Contrato de Concesión **No. PFJ-08141**, respecto al proponente **JHON JAIVER SIERRA CELIS**, identificado con ce No. 17655281, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JHON JAIVER SIERRA CELIS**, identificado con CC No. 17655281, **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO**, identificado con CC No. 17646077 y **LUIS EVELIO CASTAÑEDA CORREA**, identificado con CC No. 17701980, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a inactivar a los señores **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17646077 **LUIS EVELIO CASTAÑEDA CORREA**, identificado con CC No. 17701980, del Catastro Minero Colombiano - CMC, en la Propuesta de Contrato de Concesión **No. PFJ-**

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



08141, y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar con el trámite respectivo.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01034

EDICTO No. GIAM-01034-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **OJP-08071** se ha proferido **Resolución No. 001714** de **octubre 17 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión **No. OJP-08071**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17646077, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co